

SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2022-2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR/A

D.N.I.:	Teléfono:
Nombre:	Puesto de trabajo:
Primer apellido:	Dependencia/Servicio/Sección:
Segundo apellido:	Grupo:
Domicilio a efectos de notificación:	Código Postal, Localidad y Provincia:
Nombre de otro familiar de 1er. Grado que trabaje en el Ayuntamiento:	

2. BENEFICIARIOS/AS A INCLUIR

1)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
2)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
3)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		
4)Parentesco:	D.N.I.:	Fecha Nac.:
Apellidos y Nombre:		

3. CONCEPTOS INCLUIDOS EN ACCION SOCIAL

A) AYUDAS PARA ESTUDIOS, GUARDERIA Y COMEDORES ESCOLARES.

- Educación infantil de primer grado.
- Educación infantil de segundo grado y primaria.
- 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O.
- Matriculas para Escuela Oficial relacionado con el ámbito de las bellas artes, deportivas e idiomas que conlleve la adquisición de un título oficial.
- 1º y 2º de bachillerato, F.P. I y II grado, ciclos de grado superior, curso y examen de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Comedor escolar.
- Matrículas para Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas, Universidades, Colegios Universitarios o cualquier otro que responda a un plan de estudios y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

B) AYUDAS MÉDICAS.

- Adquisición de lentes correctoras.
- Adquisición y reparación de audífonos y tratamiento de odontología excluido de la Seguridad Social.
- Por material ortopédico y plantillas.
- Por adquisición de sillas para personas con movilidad reducida.
- Para operación correctora de cualquier trastorno oftalmológico excluido de la Seguridad Social.
- Vacunas excluidas del catálogo de prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social.
- Ayudas para aquellos niños/as que en su fase lactante necesiten leche maternizada.
- Para niños/as menores de 14 años que reciban tratamientos terapéuticos que no cubran la seguridad social.

C) AYUDAS POR NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y DECESO.

- a) Por contraer matrimonio se percibirán 150 euros.
- b) Por el nacimiento o adopción de hijo/a, el personal percibirá en paga única las siguientes cantidades:
 - 1.- 200 euros (Salarios menores de 29.500 euros).
 - 2.- 150 euros (Salarios entre 29.501 a 34.500).
 - 3.- 100 euros (Salarios de 34.501 en adelante).
- c) En caso de fallecimiento del trabajador/a, del cónyuge y/o hijos/as del empleado/a municipal, se abonará en entrega única la cantidad de 2.000 euros a quien acredite haber sufragado los gastos del sepelio.

D) AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES.

- Abonos del patronato municipal de deportes

SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2022-2023

4. CONCEPTOS INCLUIDOS EN ACCION SOCIAL

- a. En el supuesto de solicitar la ayuda para un familiar, deberá presentarse Libro de Familia o certificado de registro público de parejas de hecho o documento oficial que los sustituya.
- b. En el caso de ayudas vinculadas a la realización de un gasto, la previa realización del mismo mediante factura con IVA (salvo aquellas prestaciones médicas que estén exentas del mismo).

En su virtud, SOLICITO la ayuda indicada y declaro expresamente:

Que los datos declarados son ciertos.

- a. Que no he formulado solicitud ni recibo ayuda por los mismos hechos de ninguna otra Admón. Pública.
- b. Que no he formulado solicitud ni recibo ayuda por los mismos hechos dentro de mi mismo ámbito familiar.
- c. Nombre de otro familiar de 1er. Grado que trabaje en el Ayuntamiento.

Ciudad Real, a de de 2023.

Fdo.:

A efectos de determinación del momento de devengo de las ayudas, se tomará en consideración el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2022 y el 25 de septiembre de 2023, procediéndose de idéntica forma en años sucesivos, año natural.

El importe de la ayuda no podrá ser superior al importe de las facturas satisfechas.

Tendrá derecho a la obtención de dichas ayudas el trabajador/a que esté en activo y, cuente, al menos, con una antigüedad mínima ininterrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria.

Todas aquellas solicitudes que sean manipuladas serán anuladas automáticamente

SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2022-2023

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1. La acción social destinada al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se registrará por las normas contenidas en este Procedimiento

Su ámbito de aplicación se extenderá a los siguientes colectivos:

- Personal funcionario (de carrera o interino) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Para el personal funcionario que preste servicios en el Consorcio Emergencia Ciudad Real, habrá que estar a las condiciones que establezcan los Acuerdos de adscripción de dicho personal al Consorcio.
 - Personal laboral temporal o indefinido, contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con arreglo a créditos propios.
 - Personal eventual, siempre que estén sujetos a las condiciones laborales y retributivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a dotar en cada ejercicio presupuestario, una partida destinada en exclusiva a acción social, cuya gestión se registrará por lo previsto en el presente Procedimiento siempre y cuando no se oponga a normas de rango superior.
 3. Las solicitudes serán baremadas con arreglo al presente Reglamento por una Comisión presidida por la Concejalía de Personal y con participación de la representación sindical, cuya determinación concreta se efectuará mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área. En todo caso, será una comisión paritaria, en la que la Presidencia corresponderá al Concejal del Área, quien gozará de voto de calidad en el supuesto de empate.

Para las solicitudes se establece un plazo máximo que concluirá el 30 de septiembre de cada año. En un periodo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido, la comisión se reunirá con carácter ordinario para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

Para subsanar errores se concederá a los interesados/interesadas 15 días desde la comunicación.

4. Quienes soliciten cualquier ayuda deberán acreditar en todo caso, las circunstancias acreditativas del devengo y abono del concepto de la ayuda solicitada y con carácter general las siguientes:
 - a) En el supuesto de solicitar la ayuda para un familiar, deberá presentarse obligatoriamente Libro de Familia o certificado de registro público de parejas de hecho o documento oficial que los sustituya.
 - b) En el caso de ayudas vinculadas a la realización de un gasto, la previa realización del mismo mediante factura con IVA (salvo aquellas prestaciones médicas que estén exentas del mismo).
5. Causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes:
 - c) Aquellas que perciban ayudas de esta u otra administración pública por el mismo concepto.

SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2022-2023

- a) Las ayudas corresponderán a un único concepto dentro del núcleo familiar.
- b) Todas aquellas solicitudes que sean manipuladas.

6. Los conceptos incluidos en Acción Social son los siguientes:

A) AYUDAS PARA ESTUDIOS, GUARDERÍA Y COMEDORES ESCOLARES.

Tendrán derecho a la percepción de estas ayudas, para sí o para sus hijos/as, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente procedimiento, así como el personal laboral fijo o indefinido y personal laboral o funcional temporal que, estando en activo, cuente, al menos, con una antigüedad ininterrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria.

Las ayudas se referirán a:

- I. Educación Infantil de primer grado.
- II. Educación infantil de segundo grado y primaria.
- III. 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O.
- IV. Escuelas Oficiales relacionadas con el ámbito de las bellas artes, deportivas e idiomas.
- V. 1º y 2º de bachillerato, Formación Profesional I y II grado, ciclos de grado superior, curso y examen de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- VI. Comedor escolar.
- VII. Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas, Universidades, Colegios Universitarios o cualquier otro que responda a un plan de estudios y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

B) AYUDAS MÉDICAS:

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente procedimiento percibirá ayudas económicas para sí, su cónyuge o parejas de hecho y descendientes siempre que estos carezcan de retribución por trabajo por los conceptos que a continuación se detallan:

- Adquisición de lentes correctoras. Se subvencionará el precio de las lentes o lentillas, excluyéndose en todo caso, del valor total el precio de monturas o similares.
- Adquisición y reparación de audífonos y tratamiento de odontología excluido de la Seguridad Social.
- Por material ortopédico y plantillas.
- Por adquisición de sillas para personas con movilidad reducida.
- Para operación correctora de cualquier trastorno oftalmológico excluido de la Seguridad Social.
- Vacunas excluidas del catálogo de prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social.
- Ayudas a niños/as que en su fase lactante necesiten leche maternizada.
- Para menores que reciban tratamientos terapéuticos que no cubra la Seguridad Social.

C) AYUDAS POR NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y DECESO.

- a) Por contraer matrimonio se percibirán 150 euros
- b) Por el nacimiento o adopción de hijo/a, el personal percibirá en paga única las siguientes cantidades, calculados sobre las retribuciones brutas anuales:
 - I. 200 euros (Salarios menores de 29.500 euros)
 - II. 150 euros (Salarios entre 29.501 a 34.500 euros)
 - III. 100 euros (Salarios de 34.501 en adelante)

SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2022-2023

- c) En el caso de fallecimiento del cónyuge y/o hijos/as que convivan con el solicitante, se abonará en entrega única la cantidad de 2.000 euros siempre que el mismo acredite haber sufragado los gastos de sepelio. Idéntica cuantía se aplicará en el caso que el fallecido sea personal municipal, en cuyo caso el Servicio de Personal se pondrá en contacto con los causahabientes.

D) AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES.

Podrán obtener el reintegro del importe abonado por adquisición de abonos del patronato municipal de deportes, para sí, su cónyuge o parejas de hecho o para sus hijos/as, siempre que éstos carezcan de retribución por trabajo, todo el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del presente procedimiento, así como el personal laboral fijo o indefinido y personal laboral o funcional temporal o eventual que, estando activo, cuente, al menos, con antigüedad interrumpida de doce meses en la fecha en que se efectúe la convocatoria por los conceptos que a continuación se detallan:

Los bonos reintegrables serán los siguientes:

- Familiar (matrimonio e hijos que convivan)
- Familias numerosas (matrimonio e hijos que convivan)
- Individual (sólo para el personal)

Forma de reparto:

El total de la asignación presupuestaria para ayudas sociales del personal, una vez descontadas las ayudas por natalidad, nupcialidad y deceso, se distribuirá con arreglo a los siguientes porcentajes, calculados sobre las retribuciones brutas anuales.

Se establece una cuantía mínima de hasta 100 euros por un hijo/a escolarizado. Ésta se incrementará hasta 50 euros por cada hijo/a en esta misma situación (para sufragar gastos de material escolar, excepto libros).

- a) Salarios menores de 29.500 euros: 80% de las facturas.
- b) Salarios entre 29.501 a 34.500 euros: 60% de las facturas.
- c) Salarios de 34.501 en adelante: 50% de las facturas.

En todo caso, el montante global de todas las ayudas a que tenga derecho el personal, no podrá superar las cantidades siguientes:

- a) Salarios menores de 29.500 euros: hasta 2.000 euros anuales por solicitante
- b) Salarios entre 29.501 a 34.500 euros: hasta 1.600 euros anuales por solicitante
- c) Salarios de 34.501 en adelante: hasta 1.200 euros anuales por solicitante

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al importe de las facturas satisfechas

Dependiendo del presupuesto establecido las cuantías aquí reflejadas serán orientativas.